



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA MTRA. SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA, SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SU SÍNDICA MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, SU SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO MTRA. KARLA CISNEROS TORRES Y SU TESORERA MUNICIPAL LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su anexo 13, las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Que el día 28 de febrero del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**", como una respuesta específica del Gobierno Federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.
3. El Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal,



tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas y sistemas de cuidados. En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), así como el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), en adelante **"EL PROGRAMA"**

4. Que el día 18 de marzo de 2025, se suscribió un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en su calidad de Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF) como ejecutora de **"EL PROGRAMA"**, que tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.
5. Con fecha 04 de abril de 2025, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento y **"LA SISEMH"** con el objeto de contribuir al adelanto, bienestar e igualdad sustantiva de las mujeres, a través de la ejecución del proyecto "Programa para las Mujeres en Igualdad y Libres de Violencia en el Estado de Jalisco" en adelante **"EL PROYECTO"**.

DECLARACIONES:

- I. Declara **"LA SISEMH"**, que:

1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 y 3, 3



numeral 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

2. La Lic. **Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acredita su personalidad, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y se encuentra debidamente facultada para la firma del presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 párrafo 1 fracción II y 15 numeral 1 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1 y 5 fracciones X, XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

1. Es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.



2. Sus funcionarios están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 fracción X y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 48, 52 fracción II, 53, 61, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 30, 71 fracción XVI, 94 fracción XL, 156, y 157 fracción XVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. Su Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras y su Síndica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, acreditan su cargo con la Constancia de Mayoría de Votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 9 de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, mientras que la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres y la Tesorera Municipal Lic. Victoria García Contreras, acreditan los respectivos nombramientos con el punto 3 y 5 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento, ambos de fecha 01 de octubre del año 2024, emitidos por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Con fecha del 30 de octubre del 2025, se emitió el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento por el que se autoriza la participación **"EL MUNICIPIO"** en la suscripción del presente este instrumento y se faculta para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Cristóbal Colón #62, Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
2. Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el convenio que nos ocupa, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la instalación y operación de los Centros LIBRE para las Mujeres en adelante **"Centro LIBRE"** en **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar



de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, relacionado con la ejecución del proyecto "Programa para las Mujeres en Igualdad y Libres de Violencia en el Estado de Jalisco", que corresponde a la meta "C1_Componente Centros LIBRE" y conforme a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" del referido programa, a fin de brindar servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SISEMH". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

- a) Gestionar con "EL MUNICIPIO", el espacio físico donde se llevarán a cabo las actividades del "Centro LIBRE"
- b) Contratación de un equipo operativo para conformar el "Centro LIBRE", integrado por 5 profesionistas mediante los cuales se brindan los siguientes servicios: a) Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres, b) Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres, c) Cambio cultural y prevención de las violencias, d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres y e) Asesoría jurídica y atención de las violencias.
- c) Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas del "Centro LIBRE", dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO".
- d) Proporcionar a las personas que conforman el equipo operativo del Centro LIBRE, gafete o credencial de identificación, para ser portada de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- e) Coordinar, supervisar, evaluar y resolver todos los asuntos inherentes al "Centro LIBRES".
- f) Realizar periódicamente visitas de supervisión y seguimiento al "Centro LIBRES", con la finalidad de verificar que el equipo operativo realice las actividades para las que fueron contratadas y que se lleven a cabo de manera eficaz y eficiente con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- g) Proporcionar con cargo al presupuesto de "EL PROGRAMA", previo inventario firmado por personal autorizado por "LAS PARTES", el equipo de cómputo, mobiliario, papelería, folletería y cualquier otro insumo autorizado para la operación y fortalecimiento del "Centro LIBRE", siempre y cuando se solicite con anticipación y se hayan realizado las gestiones necesarias para la adquisición de los



mismos. En caso de que no exista continuidad del proyecto para el siguiente ejercicio fiscal, **"LA SISEMH"** al finalizar la vigencia del presente convenio, recogerá de las instalaciones proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la operación del **"Centro LIBRE"**, previo inventario y recibo firmado por personal autorizado por **"LAS PARTES"**, el mobiliario y equipo proporcionado.

- h) Brindar capacitación y profesionalización a las personas que conforman el equipo operativo en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, su prevención, orientación y atención etc.).
- i) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, información relacionada con **"EL PROYECTO"**, así como con el **"EL PROGRAMA"**, en caso de que sea requerida, previa solicitud debidamente anticipada.
- j) Garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el desarrollo del objeto del presente convenio a fin de salvaguardar los recursos de los programas sociales a fin de que no se utilice **"EL PROGRAMA"** o **"EL PROYECTO"** para incidir en el voto ciudadano durante las contiendas electorales.
- k) Coordinar el equipo operativo del **"Centro LIBRE"** apegándose a los procesos y subprocesos, así como roles que se deben cumplir conforme a los **"Criterios para La Implementación de la Estrategia de Atención Integral"**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"Criterios de Ejecución"**, el presente convenio y su anexo técnico.
- l) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Proveer un espacio físico, ubicado en una zona de fácil acceso, que sea cerrado, seguro amplio y funcional para la instalación y operación del **"Centro LIBRE"**, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público, que incluya internet y línea telefónica.
- b) El **"Centro LIBRE"**, será en las instalaciones que se ubican en la Calle Francisco General Anaya #40, Col. Constituyentes, Zapotlán el Grande, Jalisco, donde las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, puedan recibir de manera personal y directa los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social.



- c) Responder a **"LA SISEMH"**, por el debido resguardo del equipo de cómputo, mobiliario y material descrito en el anexo técnico del presente convenio, respetando su uso exclusivo a la operación y funcionamiento del **"Centro LIBRE"**, haciendo entrega del mobiliario, equipo y demás material descrito en el anexo técnico en caso de no continuidad de la acción en los subsecuentes ejercicios fiscales, previo inventario y recibo. En todo proceso de entrega recepción o cualquier otro administrativo interno, **"EL MUNICIPIO"** deberá transparentar que dichos bienes pertenecen a **"LA SISEMH"** con motivo de **"EL PROGRAMA"**.
- d) Coordinarse con **"LA SISEMH"** para llevar a cabo la vinculación con las dependencias de la administración pública local y actores estratégicos preferentemente con sus respectivos sistemas municipales de igualdad para fortalecer la operación ~~del~~ **"Centro LIBRE"**.
- e) Colaborar en la impartición de las capacitaciones dirigidas a las mujeres que residen y transitan en el territorio, con el propósito de fortalecer su acceso al desarrollo y al pleno ejercicio de sus derechos y libertades, de conformidad al programa de capacitación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, con la finalidad de fortalecer el correcto funcionamiento de la Estrategia de Atención Integral de las Mujeres.
- f) Participar, incorporar y promover los procesos de **"LOS LINEAMIENTOS"** emitidos para **"EL PROGRAMA"**.
- g) Instruir o exhortar a la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres para que apoye al equipo operativo del **"Centro LIBRE"** y las actividades que desarrolla.
- h) Difundir las actividades operativas del **"Centro LIBRE"** a través de las redes sociales oficiales del municipio y/o de la Instancia Municipal de las Mujeres con las siguientes observaciones: mencionar siempre que la ejecución fue a través del Centro LIBRE para las Mujeres del correspondiente municipio, etiquetando a **"LA SISEMH"** y a la Secretaría de las Mujeres, así como cumplir con lo establecido dentro del "Manual de identidad Gráfica".
- i) Respetar el personal operativo de los **"Centros LIBRE"**, el mismo no podrá desempeñar acciones ajenas a las establecidas en el "Modelo de Operación", ni apoyar en las actividades y funciones propias de **"EL MUNICIPIO"** o de la Instancia municipal de las Mujeres, respetando que **"LA SISEMH"** es responsable de su contratación.
- j) Facilitar el acceso a las instalaciones del "Centro LIBRE" al personal designado por **"LA SISEMH"** para supervisar y verificar que las personas prestadoras de servicios profesionales se encuentren desempeñando las funciones y actividades para las



que fueron contratadas y se encuentran establecidas en el "Modelo de Atención Integral a las Mujeres" del "Centro LIBRE". En caso de que "LA SISEMH" detecte que al personal se le obliga, ordena, invita hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales, levantará las denuncias ante la autoridad correspondiente.

- k) Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que "EL PROGRAMA" lo requiera.
- l) Proporcionar a "LA SISEMH" cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- m) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objetivo general del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, que las acciones que aquí se convienen, no serán en menoscabo de las que les correspondan de acuerdo a las leyes de la materia para velar por los derechos y proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, así como de personas adultas, con alguna vulnerabilidad, por edad, discapacidad u otra situación, como de migración, desplazamiento o calle, u otra condición, como pertenencia a grupos históricamente marginados o discriminados, como las mujeres indígenas y afrodescendientes.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción al 31 de diciembre del año 2025 que corresponde a la temporalidad de la ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025. Una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", ya que el mismo obedece a "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".

SEXTA. ENLACES. Para el debido cumplimiento de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas por toda la vigencia el presente convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Mtra. Juana Esmeralda Torres Montes.	Lic. Eva María de Jesús Barreto
Coordinadora de los Centros LIBRE.	Directora de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres.
	disemh@ciudadguzman.gob.mx
Teléfono 3339792470. Ext.	Teléfono 3415752500 Ext.319



SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario". En el caso de las personas profesionistas contratadas por "**LA SISEMH**" para la operación del "**Centros LIBRE**" se establece que únicamente tienen relación contractual con "**LA SISEMH**" por medio de lo previsto en "**EL PROGRAMA**" así como en "**EL PROYECTO**", por lo que "**EL MUNICIPIO**" no tiene ninguna responsabilidad o derecho contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole.

Al concluir la vigencia de este convenio, "**EL MUNICIPIO**" realizará todas las acciones necesarias tendientes a procurar la continuidad a las actividades relacionadas en la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres a través de estrategias que disminuyan el índice de violencia generando una igualdad sustantiva, reduciendo los riesgos para las mujeres en su respectivo municipio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas modificaciones se realizarán por escrito mediante la suscripción del Convenio modificatorio respectivo que surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice su firma.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "**LAS PARTES**" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación,



serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de la autoridad competente con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 28 veintiocho de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR **"LA SISEMH"**

LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

MTRA. SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN
UREÑA
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. MAGALI CASILLA CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GOMEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL.





MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGOS

MTRA. JUANA ESMERALDA TORRES
MONTES.

COORDINADORA DE LOS CENTROS LIBRE



LIC. EVA MARIA DE JESUS BARRETO

DIRECTORA PARA LA IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
(MUNICIPAL)

*Dirección de Igualdad Sustantiva
Entre Mujeres y Hombres*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CV/SISEMH/DJ/00/2025,
CELEBRADO ENTRE "LA SISEMH" Y "EL MUNICIPIO"-----

